

JUSTIFICACIÓN RETRASOS O PRÓRROGAS EN PROCESOS DE INTERCONEXIÓN AL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL

Proyecto: CH Las Nieves – NUP 3908

Diciembre 2024

CONTENIDOS

<u>1</u>	<u>ABREVIATURAS</u>	<u>3</u>
<u>2</u>	<u>ANTECEDENTES Y ALCANCE DEL INFORME</u>	<u>4</u>
<u>3</u>	<u>MARCO NORMATIVO</u>	<u>6</u>
<u>4</u>	<u>PROYECTO CH LAS NIEVES - NUP 3908</u>	<u>8</u>
<u>5</u>	<u>DECLARACIÓN EN CONSTRUCCIÓN</u>	<u>10</u>
<u>6</u>	<u>DESARROLLO DEL PROYECTO Y PROCESO DE CONEXIÓN</u>	<u>26</u>
<u>7</u>	<u>CONCLUSIONES</u>	<u>29</u>
<u>8</u>	<u>ANEXOS</u>	<u>31</u>

1 ABREVIATURAS

CEN	Coordinador Eléctrico Nacional o “Coordinador”
CGR	Contraloría General de la República
CMN	Consejo de Monumentos Nacionales
CNE	Comisión Nacional de Energía o “Comisión”
COEVA	Comisión de Evaluación Ambiental
CTD	Capacidad Técnica Disponible
DIA	Declaración de Impacto Ambiental
DGA	Dirección Regional de Aguas
DOM	Dirección de Obras Municipales
DS 125	Decreto Supremo Nº125/2017, del Ministerio de Energía que aprueba el Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional
EIA	Estudio de Impacto Ambiental
EO	Entrada en Operación
MA	Monumento Arqueológico
NTSyCS	Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio
LGSE	Ley General de Servicios Eléctricos
OC	Orden de Compra
OECA	Órganos del Estado con Competencia Ambiental
PAS	Permiso Ambiental Sectorial
PGP	Plataforma de Gestión de Proyectos del CEN
PES	Puesta en Servicio
RCA	Resolución de Calificación Ambiental
RE 632/2015	Resolución Ex. Nº 632, de 02 de diciembre de 2015, que “Actualiza y comunica obras de generación y transmisión en construcción”
RE 139/2024	Resolución Ex. Nº 139, de 28 de marzo de 2024, que “Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción”
S/E	Subestación
SEA	Servicio de Evaluación Ambiental
SEC	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
SEIA	Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
SEN	Sistema Eléctrico Nacional
SSAA	Servicios Auxiliares
SUCTD	Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible

2 Antecedentes y Alcance del Informe

El presente Informe tiene por objeto dar cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 72-17 del DFL N°4, del Ministerio de Minería que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la LGSE, que regula el proceso de construcción, interconexión, puesta en servicio y operación de las instalaciones eléctricas. La exigencia señalada corresponde a que el titular de un proyecto que no dé cumplimiento cabal a los plazos informados para la interconexión de la instalación eléctrica deberá justificar ante el CEN los hechos que motivaron el retraso en la ejecución de la obra, mediante un informe elaborado por un consultor independiente. Así, el inciso sexto del mencionado precepto establece que:

“Todo atraso o prórroga en los mismos deberá informarse al Coordinador y deberá estar debidamente justificado por un informe de un consultor independiente contratado al efecto, el que podrá ser auditado por el Coordinador”.

En consistencia con la normativa anterior, mediante Carta DE05933-24, de 13 de noviembre de 2024, el Coordinador solicitó a **Hidroeléctrica Las Nieves** (“HLN” o la “Empresa”) en tanto titular del proyecto **Minicentral Hidroeléctrica Las Nieves - NUP 3908-** (en adelante, “CH Las Nieves” o el “Proyecto”), un informe elaborado por un consultor independiente que justifique los retrasos en la ejecución e interconexión del Proyecto, para ser presentado dentro del plazo de 20 días hábiles, prorrogado por igual plazo mediante Carta DE06430-24, esto es, hasta el día 07 de enero de 2025.

Dentro del plazo señalado, Austral SpA elaboró el presente Informe que da cuenta de las circunstancias que afectaron el cumplimiento de los plazos comunicados al CEN, la CNE y la SEC para PES y EO del Proyecto. A este respecto, la última fecha considerada por la Declaración en Construcción, para el hito de interconexión o Inicio de PES, corresponde a octubre de 2024.

Cabe hacer presente, que Austral SpA es una consultora líder en el mercado eléctrico chileno que provee asesoría técnica y regulatoria especializada en procesos de expansión de la transmisión e interconexión de proyectos a la red, entre otras competencias. En mérito de esto, Austral SpA fue

contratada por HLN para el solo efecto de elaborar el presente informe, en calidad de consultor independiente, sin mantener otro tipo de vínculo contractual con dicha empresa o sus relacionadas.

En este contexto, Austral SpA centró el análisis en la identificación y verificación de la ocurrencia de las situaciones invocadas por la empresa como causantes del retraso en el cronograma original del Proyecto, de acuerdo con la información aportada por HLN, la información pública disponible y siempre considerando el marco normativo aplicable. Conforme a la revisión de antecedentes realizada, este Informe presentará en sus conclusiones la existencia de hechos acreditados que justifican los atrasos (ya producidos) y las prórrogas informadas (planificación actualizada), requeridas por la normativa vigente, como se verá en mayor detalle en secciones posteriores del Informe.

Con el propósito anterior, el informe se abocará, en primer lugar, a describir el Proyecto cuya interconexión presenta atrasos y los plazos informados al Coordinador. En seguida, se identificarán las causales de atraso y prórrogas que se han presentado durante el desarrollo del Proyecto respecto de la planificación informada y, finalmente, se incluirán las conclusiones que se han obtenido del análisis y revisión descritos en esta sección.

3 MARCO NORMATIVO

El artículo 72°-17 de la LGSE establece la base regulatoria de la construcción, interconexión, PES y operación de la infraestructura eléctrica, y particularmente - para los efectos de este informe - de las instalaciones de generación. Esta disposición legal establece las etapas que deben cumplir los proyectos de generación hasta su EO, las cuales corresponden a:

3.1 Declaración en Construcción: Previa interconexión al sistema eléctrico, los titulares de proyectos de generación deben presentar una solicitud a la CNE para que ésta declare a la instalación “en construcción”, siempre que se acredite fehacientemente la factibilidad de dicha construcción. Para la determinación de esta fehaciencia, el proyecto de generación debe cumplir requisitos legales y reglamentarios mínimos, como veremos a continuación:

A) De acuerdo con el artículo 72-17 de la LGSE, la obra debe contar con los permisos sectoriales, órdenes de compra y cronograma de obras.

B) Por su parte, el artículo 25 del DS 127 agrega requisitos a la norma legal, esto es, que el titular del proyecto deberá señalar en su presentación la fecha estimada de interconexión, debiendo además informar de ella al CEN y a la SEC.

El artículo 72-17 de la LGSE cautela por la vía infraccional que la declaración en construcción recaiga en un proyecto de generación que efectivamente esté destinado a ejecutarse hasta su EO, atribuyendo al titular la responsabilidad de presentar antecedentes verídicos y completos, de tal forma que “La entrega de información falsa, incompleta o manifiestamente errónea” será sancionada por la SEC.

De la declaración en construcción de un proyecto nace para el titular la obligación de información permanente a la CNE sobre el avance de la obra y el cumplimiento del cronograma presentado en la solicitud, en conformidad a la citada norma legal. La CNE es quién definirá tanto la forma, como los plazos, para dar cumplimiento al deber de información del titular del proyecto, estando facultada la CNE, además, para solicitar al titular la información adicional que estime pertinente para verificar el estado de avance de la infraestructura de generación.

Finalmente, La Comisión podrá revocar la declaración en construcción de un proyecto, cuando éste no dé cumplimiento a los hitos o avances establecidos en su cronograma de obras sin causa justificada, o se realicen cambios significativos al proyecto que impliquen exigir una nueva declaración en construcción, según se establezca en el reglamento.

3.2 Interconexión de las instalaciones: Como señalamos, la fecha de interconexión estimada de la obra debe ser comunicada a la CNE, al CEN y a la SEC durante el proceso de declaración en construcción, comunicación que deberá efectuarse en un plazo superior a tres meses de antelación a la interconexión. El artículo 72-17 -así como el artículo 26 del DS 125- exige el cabal cumplimiento del plazo informado para la interconexión, de tal forma que todo atraso en el cronograma original de la obra o bien toda solicitud de prórroga de los hitos y fechas comprometidos deben ser informados al CEN y respaldados mediante el informe de un consultor independiente que verifique y determine la existencia de razones justificadas para los atrasos esgrimidos por el titular del proyecto, pudiendo este informe ser auditado a la vez por el CEN.

Efectuado lo anterior, el CEN deberá remitir a la CNE un informe que dará cuenta de los resultados de la auditoría practicada al desarrollo de la obra, verificando siempre que el retraso del proyecto no afecte los principios de la coordinación de la operación del sistema eléctrico, a saber, la seguridad del servicio, la operación más económica de las instalaciones del sistema ni el acceso abierto a los sistemas de transmisión (artículo 72-1 de la LGSE).

De acuerdo a lo informado por el CEN, la Comisión determinará si los antecedentes en su poder resultan pertinentes para eximir al titular de los plazos inicialmente comprometidos, sin perjuicio que la CNE podrá efectuar dicha exención en casos calificados y con anterioridad a que el CEN evacúe su informe.

3.3 Puesta en Servicio: Una instalación eléctrica se encuentra en esta etapa una vez producida su interconexión y energización, la cual se extenderá hasta el término de las pruebas requeridas para su EO. Con todo, el inicio de la PES está sujeta a ciertas condiciones, esto es:

- A) La instalación a interconectar está declarada en construcción,
- B) Contar con la autorización del CEN para la energización de las instalaciones, y

C) Contar con un cronograma de PES acordado previamente con el CEN, con las actividades a realizar y los plazos asociados a dichas actividades.

De acuerdo con el artículo 72-17 citado, toda modificación a los plazos de ejecución de la PES deberá ser comunicada por el titular al Coordinador, el cual aprobará o rechazará justificadamente tal modificación. En el caso que el titular no dé cumplimiento a los plazos comprometidos podrá ser sometido a un proceso sancionatorio por la SEC, previa comunicación que en dicho sentido efectúe el CEN.

Durante la etapa de PES, las inyecciones de energía se remunerarán por las normas generales de transferencia, las que no serán consideradas para la determinación del costo marginal del sistema, ni para la repartición de ingresos por potencia. Desde el inicio de esta etapa el titular de la respectiva instalación adquiere la calidad de Coordinado.

3.4 Entrada en Operación: Terminada la PES, el CEN aprobará la EO de la instalación eléctrica, para lo cual el titular del proyecto, ahora coordinado, deberá presentar al Coordinador una declaración jurada de fiel cumplimiento de la normativa vigente. A partir de este momento, las instalaciones de generación en operación podrán participar en las transferencias de potencia.

4 PROYECTO CH LAS NIEVES - NUP 3908

El Proyecto consiste en la construcción de una minicentral hidroeléctrica de 6,5 MW, incluyendo una línea de 23 kV de aproximadamente 1,7 kilómetros de longitud, la cual se conectará al SEN, mediante la conexión en derivación entre las estructuras N°440 y N°441 a la línea existente Melipeuco – Caren Bajo 1x23 kV, la cual es propiedad de Empresa Eléctrica Caren S.A. De acuerdo con la información disponible en la PGP, los terceros involucrados en el Proyecto corresponden a Empresa Eléctrica Carén S.A., Transmisora Melipeuco S.A. y Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A.

El día 13 de febrero de 2024, mediante Carta DE00865-24, el CEN remite a HLN el “Informe de Uso de Capacidad Técnica Disponible Definitivo, proyecto Minicentral Hidroeléctrica Las Nieves, NUP 3908” (“ITD”), respecto de la SUCTD presentada mediante Carta OP00019-23, de fecha 05 de enero de 2023, cuyas características principales del Proyecto son las indicadas en la Tabla 1 siguiente.

Tabla 1: Características del Proyecto

Tipo de proyecto	Generación
Potencia	6,5 MW
Tecnología	Hidroeléctrica
Ubicación	Comuna de Melipeuco, Región de La Araucanía
Fecha estimada de DC	Agosto 2024
Fecha estimada de interconexión	Febrero 2025
Punto de conexión	Derivación entre Estructuras 440 y 441 de la línea Melipeuco – Carén Bajo 23 kV, a 0,75 km de S/E Carén Bajo.

Fuente: ITD.

Por su parte, el numeral 6.5 del ITD establece como obras necesarias para la interconexión del Proyecto al SEN las siguientes:

- Construcción de una Línea 1x23 kV, de aproximadamente 1,4 km desde las Estructuras 440-441 de la línea Melipeuco – Carén Bajo de 23 kV hasta la Minicentral Hidroeléctrica Las Nieves.
- Solución de alimentación de SSAA.

A mayor abundamiento, de acuerdo con el Anexo 1 “Condiciones de aprobación de la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible”, el CEN aprobó la SUCTD del Proyecto sujeto al cumplimiento de las condiciones indicadas en la Tabla 2:

Tabla 2: Condiciones de aprobación de la SUCTD

Punto de conexión aprobado	El punto de conexión aprobado para el proyecto corresponde a la conexión en derivación entre las estructuras 440-441 de la línea 1x23 kV Melipeuco – Carén Bajo, a 0,75 km de S/E Carén Bajo.
Requisitos técnicos mínimos de la solución de conexión	El desarrollo del proyecto se encuentra sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos: • Durante el proceso definido en el Anexo Técnico “Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI”, deberá cumplir con las exigencias establecidas en la normativa vigente, entre ellas, con los requerimientos establecidos en la NTSyCS y sus respectivos anexos aplicables.
Condiciones de conexión	El proyecto deberá cumplir con las exigencias establecidas en la normativa vigente, entre ellas, con los requerimientos establecidos en la NTSyCS y sus respectivos anexos aplicables.

Ampliaciones, adecuaciones, modificaciones y refuerzos	Hidroeléctrica Las Nieves indica que la conexión del proyecto Minicentral Hidroeléctrica Las Nieves (6,5 MW) al SEN contempla la siguiente obra necesaria: • Construcción de una Línea 1x23 kV, de aproximadamente 1,4 km desde las Estructuras 440-441 de la línea Melipeuco – Carén Bajo de 23 kV hasta la Minicentral Hidroeléctrica Las Nieves. • Solución de alimentación de SSAA. La conexión en derivación deberá contar con un estándar acorde a lo estipulado en la NTSyCS, así como lo definido en el Anexo Técnico "Exigencias Mínimas para el Diseño de Instalaciones de Transmisión" respectivo.
Carácter del uso de la capacidad técnica disponible	Una vez que el proyecto concrete el uso de la CTD en las instalaciones de transmisión dedicadas, se entenderá que el uso de ésta es de carácter indefinido.
Garantía	Hidroeléctrica Las Nieves SpA será responsable de mantener las garantías vigentes hasta tres meses posterior a la fecha de entrada en operación del proyecto.
Plazo para declararse en construcción	El proyecto deberá estar declarado en construcción, a más tardar, en la Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Energía que "Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción", a más tardar en agosto de 2024.

Fuente: Carta DE00865-24.

Cabe hacer presente, que el ITD corresponde a una segunda SUCTD presentada por HLN, ya que - como se verá en el próximo Título- el punto de conexión original debió ser modificado ante la falta de acuerdo con el propietario del predio necesario para la interconexión, lo que significó actualizar fecha estimada para la PES establecido mediante la RE 632/2015 durante el mes de **marzo de 2016**.

5 Declaración en Construcción

5.1 Declaración en Construcción Original

La Empresa, mediante Carta de fecha 11 de septiembre de 2015, solicitó la Declaración en Construcción del Proyecto, comunicando a la CNE los avances siguientes y los documentos que lo acreditan:

- RCA favorable de la DIA del Proyecto, Resolución Ex. N°68 de 28 de marzo de 2013, de la COEVA de La Araucanía.
- OC N°01, Adquisición de equipos para proyecto CH Las Nieves, por un monto de EUR €1.480.000, que comprendió los productos siguientes:

Tabla 3: Adquisición de equipos

	Productos	
1	Turbina Pelton Horizontal de 2 inyectores – Pot máx 6.950 kW	
1	Generador – Capac. Nominal 8.200 kVA	
1	Equipamiento electromecánico bocatoma	
1	Equipamiento electromecánico casa de máquinas	
	Observaciones: - Suministro de equipos para CH Las Nieves conforme oferta N°13330 y de acuerdo al contrato celebrado con fecha 31 de agosto de 2015. - Precio del contrato: ver Cláusula Quinta - Forma de pago: ver Cláusula Quinta - Plazo de entrega: ver Anexo D del contrato - Lugar de entrega: ver Cláusula Novena	Total EUR € 1.480.000.-

Fuente: Carta HLN de 11 de septiembre de 2015.

Además, la solicitud acompañó la Carta Gantt del Proyecto, la cual consideraba el desarrollo de la PES del Proyecto entre los meses de **febrero y marzo de 2017**, como se aprecia a continuación:

Tabla 4: Cronograma original del Proyecto

	Inicio	Fin
Central hidroeléctrica Las Nieves	Sep-15	Mar-17
Declaración en construcción	Sep-15	Sep-15
Cierre financiamiento	Sep-15	Oct-15
Ingeniería de detalle	Sep-15	Nov-15
Equipos electromecánicos	Sep-15	Mar-17
Orden de compra	Sep-15	Sep-15
Fabricación	Oct-15	Oct-16
Transporte hasta faena	Nov-16	Dic-16
Instalación, montaje y puesta en servicio	Dic-16	Mar-17
Construcción central	Dic-15	Mar-17
Instalación de faena	Dic-15	Dic-15
Sala de máquinas	Ene-16	Oct-16
Caminos de acceso a bocatomas	Ene-16	Abr-16
Obra de toma	Mar-16	Mar-17
Tubería	Abr-16	Ene-17
Construcción de la línea de conexión	Nov-16	Feb-17
Pruebas técnicas en conjunto con CDEC-SIC	Feb-17	Mar-17
PES de línea de conexión	Feb-17	Mar-17
PES de Central Las Nieves	Feb-17	Mar-17

Fuente: Carta HLN de 11 de septiembre de 2015.

Finalmente, la Declaración en Construcción del Proyecto, contenida en la RE 632/2015, incorporó el proyecto CH Las Nieves, estableciendo con fecha estimada para la PES el mes de **marzo de 2016**.

Tabla 5: Fecha estimada de interconexión.

Proyecto	Propietario	Fecha estimada PES	Tipo de tecnología	Potencia neta (MW)	Ubicación
Las Nieves	Andes Power	Mar-2016	Hidro-pasada	6,5	IX Región

Fuente: RE 632/2015.

5.2 Primera actualización de la Declaración en Construcción

Mediante Carta de 19 de agosto de 2016, HLN presentó a la CNE una actualización del cronograma del Proyecto, informando además el estado de avance del mismo, como se aprecia en la Tabla 6 siguiente:

Tabla 6: Cronograma actualizado agosto de 2016.

Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Central Hidroeléctrica Las Nieves																
Equipos Electromecánicos																
Fabricación																
Transporte hasta faena																
Instalación, montaje y puesta en servicio																
Construcción Central																
Instalación de faena																
Sala de Máquinas																
Caminos de acceso a la bocatoma																
Obra de Toma																
Tubería																
Pruebas técnicas en conjunto con CDEC-SIC																
Puesta en servicio de Central Las Nieves.																

Fuente: Carta de 19 de agosto de 2016.

De acuerdo con lo informado por la Empresa, dicho cronograma se implementaría en un plazo máximo de 6 meses contados desde la reducción a escritura pública del decreto supremo que otorgue la concesión eléctrica definitiva, solicitada el 21 de julio de 2016 —adjunta a la carta indicada—y, entonces, en tramitación ante la SEC. Como se aprecia, se considera la PES para los meses 15 y 16 desde la implementación de la Carta Gantt actualizada.

El Decreto Supremo N°3, de 15 de enero de 2020, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial el **25 de febrero de 2020**, otorgó a HLN la concesión eléctrica definitiva para establecer el

proyecto de generación. Éste fue reducido a escritura pública con fecha 5 de marzo de 2020, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio N°3.709/2020.

Cabe hacer presente que el proceso de concesión eléctrica definitiva se extendió por más de 3 años, desde a solicitud efectuada en julio de 2016, otorgándose recién en febrero de 2020.

En cuanto al estado de avance del Proyecto, cuyos antecedentes van adjuntos a la carta referida, la Empresa comunicó a la CNE las actividades siguientes:

- a. La obra hidráulica de bocatoma fue autorizada por la DGA de la Región de La Araucanía, mediante la Resolución Exenta N°62, de 05 de febrero de 2016, encontrándose en tramitación a dicha fecha la solicitud de aprobación de proyectos de modificación de cauces naturales ingresada el 13 de abril de 2016 (expediente VC-0902-242).
- b. La DOM de la Municipalidad de Melipeuco otorgó el permiso de edificación N°50, de 20 de julio de 2016, para la construcción de las obras.

La CNE, mediante la Resolución Ex. N° 736, de 27 de octubre de 2016, actualizó el plazo máximo de interconexión determinando como fecha esperada de la PES durante el **mes de febrero de 2018**.

Tabla 7: Fecha estimada de interconexión.

Proyecto	Propietario	Fecha estimada PES	Tipo de tecnología	Potencia neta (MW)	Ubicación	Barra de conexión
Las Nieves	Las Nieves	Feb-2018	Hidro-pasada	6,5	IX Región	Río Toltén

Fuente: Resolución Ex. N° 736/2016.

5.3 Segunda actualización de la Declaración en Construcción.

El 22 de febrero de 2024, HLN solicita, mediante correo electrónico dirigido a la CNE, la actualización de la declaración en construcción por hacerse inviable la conexión al punto originalmente dispuesto por la RE 632/2015, lo que significó la presentación de una nueva SUCTD (NUP 3908) dado que los cambios al Proyecto eran significativos, no sólo por el cambio del punto de conexión, sino que

además la modificación del trazado original de la LT, consistente en una disminución del trazado de la conexión ya aprobada, sin efectuar alguna modificación técnica al Proyecto.

El 13 de febrero de 2024, mediante Carta DE00865-24, el CEN emite el ITD con el nuevo punto de conexión y trazado de la LT. En consecuencia, la **RE 139/2024** declaró en construcción el proyecto CH Las Nieves determinando como nueva fecha estimada de interconexión el mes de **octubre de 2024**. La Tabla 8 resume las características más relevantes del proyecto actualizado.

Tabla 8: Modificación del punto de conexión y nueva fecha estimada de interconexión.

Proyecto	Propietario	Fecha estimada de interconexión	Tipo de tecnología	Potencia neta (MW)	Capacidad instalada (MW)	Ubicación	Punto de conexión
Las Nieves	HLN	oct-24	Hidro-Pasada	6,5	6,5	Región de La Araucanía	Tap Off LT 1x23 kV Melipeuco-Carén Bajo

Fuente: Resolución Ex. N°139/2024, numeral VIII.

Cabe señalar que, a la fecha de solicitud indicada, el Proyecto contaba con las servidumbres necesarias para la instalación de la CH Las Nieves y el trazado de la franja de seguridad de la LT, de acuerdo a los siguientes títulos:

- a. Inscripción en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Cunco y Melipeuco, de 03 de febrero de 2021, del traslado de servidumbre de “ocupación, paso de energía eléctrica, de tránsito y telecomunicación de carácter voluntario, continua, aparente, perpetua y a título oneroso”, inscrita originalmente a fojas 1712, número 1543, del año 2015, en el 2° Conservador de Bienes Raíces de Temuco. La misma fue otorgada como aporte realizado por Andes Power SpA, mediante escritura pública del 19 de noviembre de 2015, en favor de Hidroeléctrica Las Nieves SpA y complementada por otra e 16 de enero de 2016, con el objeto de permitir a Andes Power SpA. La construcción, establecimiento, PES, operación, explotación, inspección, mantenimiento, reparación y eventuales trabajos de mejoramiento de una LT de doble circuito de 23 kV, denominada 'LT Las Nieves', correspondiente a la franja de seguridad de la LT, sobre el inmueble singularizado con el rol 309-99, de la comuna de Melipeuco e inscrita actualmente a fojas 128 bis, número 61 bis, del año 2021.

- b. Inscripción en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Cunco y Melipeuco, de 05 de mayo de 2021, del traslado de servidumbre de ocupación, paso de energía eléctrica, de tránsito y telecomunicación, inscrita a fojas 1781, número 1513, de 2015, en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco, otorgada por escritura pública del 12 de agosto de 2015, en favor de Hidroeléctrica Las Nieves SpA, con el objeto de permitir a ésta la construcción, establecimiento, PES, operación, explotación, inspección, mantenimiento, reparación y eventuales trabajos de mejoramiento de una LT de doble circuito de 23kV, denominada “LT Las Nieves”, correspondiente a la franja de seguridad de la LT, sobre el inmueble singularizado con el rol 310-2, de la comuna de Cunco e inscrita a fojas 398, número 241, del año 2021.
- c. Inscripción en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Cunco y Melipeuco, de 06 de marzo de 2020, del traslado de servidumbre de ocupación, paso de energía eléctrica, de tránsito y telecomunicación, inscrita a fojas 1716, número 1456, de 2015, en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco, otorgada por escritura pública del 12 de agosto de 2015, en favor de Hidroeléctrica Las Nieves SpA, otorgada por escritura pública del 12 de agosto de 2015, región de La Araucanía, de servidumbre de ocupación, paso de energía eléctrica, de tránsito y telecomunicación en favor de Hidroeléctrica Las Nieves SpA, sobre el inmueble singularizado con el rol 310-54, de la comuna de Cunco e inscrita a fojas 690, número 434, del año 2020.
- d. Inscripción en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Cunco y Melipeuco, de 05 de agosto de 2021, del traslado de servidumbre de ocupación, paso de energía eléctrica, de tránsito y telecomunicación, inscrita a fojas 1777, número 1511, de 2015, en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco, otorgada por escritura pública del 12 de agosto de 2015, en favor de Hidroeléctrica Las Nieves SpA, con el objeto de permitir a ésta la construcción, establecimiento, PES, operación, explotación, inspección, mantenimiento, reparación y eventuales trabajos de mejoramiento de una LT de doble circuito de 23 kV, denominada “LT Las Nieves”, correspondiente a la franja de seguridad de la LT, sobre el inmueble singularizado con el rol 310-55, de la comuna de Cunco e inscrita a fojas 679, número 389, del año 2021.

5.4 Tercera Actualización de la Declaración en Construcción.

El objeto principal de este informe es determinar si esta tercera actualización del cronograma de la Declaración en Construcción del Proyecto se encuentra justificada por las circunstancias alegadas por HLN y que habrían afectado el desarrollo de la obra, considerando que, de acuerdo a la RE 139/2024, el plazo máximo estimado para la PES corresponde al mes de **octubre de 2024**. Así, de acuerdo a la CNE, a noviembre de 2024, el estado del proyecto de generación corresponde a la Tabla 8 siguiente.

Tabla 9: Proyectos de Generación en Construcción en el SEN.

Proyecto	Resolución Original DeC - CNE	Fecha Original de Interconexión	Fecha Estimada de Interconexión	Tecnología	Potencia Neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Punto de conexión	Nota
Las Nieves	N° 632/dic-15	feb-17	oct-24	Hidro – Pasada	6,5	6,5	Tap Off LT 1x23 kV Melipeuco – Carén Bajo	El proyecto ha informado un cambio de fecha de PES para abril 2025, el que será incorporado una vez que se verifique con el Coordinador que dicho cambio no pone en riesgo la seguridad y calidad del servicio del sistema.

Fuente: CNE, actualizado a noviembre 2024. [Enlace](#).

Debido a una serie de circunstancias que se detallarán más adelante, el 08 de noviembre de 2024 HLN remitió a la CNE -mediante correo electrónico- una carta detallando la situación a dicho momento del proyecto CH Las Nieves, así como las circunstancias que explican su retraso.

Como se advierte en la Tabla 8, en dicha carta, HLN indicó **abril de 2025** como nueva fecha de inicio de la PES.

Tabla 10: Cronograma actualizado.

Hitos Las Nieves	Nueva Fecha
Inicio de construcción en terreno	Marzo 2022
Hito 50% de avance	Abril 2023
Hito 75% de avance	Julio 2024
Inicio PES	Abril 2025

Fuente: Carta HLN de 08 de noviembre 2024.

Además, HLN acompañó el cronograma proyectado para los últimos meses de construcción, considerando el término de la PES en el mes de **junio de 2025**.

Tabla 11: Cronograma Las Nieves actualizado al 8 de noviembre de 2024.

Cronograma Minicentral Hidroeléctrica Las Nieves

Mes	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sept-24	oct-24	nov-24	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25
Central Hidroeléctrica Las Nieves														
Equipos Electromecánicos														
Fabricación														
Transporte hasta faena														
Instalación, montaje y pruebas de funcionamiento														
Construcción Central														
Instalación de faena														
Sala de Máquinas														
Camino de acceso a bocatoma														
Obra de Toma														
Tubería														
Proceso de Conexión														
Pruebas técnicas en conjunto con CEN														
Puesta en servicio de Central Las Nieves.														

Fuente: Carta HLN, de 08 de noviembre de 2024.

Cabe señalar que con antelación, mediante carta de 07 de mayo de 2024, HLN informó al Ministerio de Energía sobre los hechos que impactaron el cronograma del Proyecto, solicitando la modificación del plazo máximo para el inicio de construcción de la obra contenida en el Decreto de Concesión Eléctrica Definitiva, es decir, el Decreto Supremo N°3, de 15 de enero de 2020, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial el 25 de febrero de 2020 y posteriormente modificado por el Decreto Supremo N°112, de 30 de mayo de 2023, el cual amplió el plazo de ejecución de la construcción de la Central, de 16 meses a 28 meses a partir del inicio de la construcción. En la carta indicada, se acompañó acta notarial suscrita por el Notario de Cunco don Carlos R. Ulloa González, el cual da fe de la instalación de la faena, oficina, trabajos en el camino que une con el punto de captación, certificando que el inicio de la construcción se efectúa el 01 de marzo de 2022.

Los hechos en que se fundamenta la tercera actualización del cronograma del Proyecto corresponden a problemas de financiamiento, excesiva extensión la tramitación del Plan de Manejo Forestal de Obras Civiles (“Plan de Manejo”), la tramitación de una nueva SUCTD a consecuencia del cambio del punto de conexión y el relacionamiento con la comunidad, como pasaremos a exponer.

5.4.1 Financiamiento del Proyecto.

Hasta esta fecha, HLN ha experimentado continuamente dificultades para la obtención de financiamiento externo. Una de las principales dificultades ha sido la reticencia de las instituciones financieras a otorgar préstamos –conocidos como Project Finance- a proyectos emplazados en La Araucanía. Fundamentalmente porque dicha región se encuentra desde principios del 2022 en *Estado de Excepción Constitucional de Emergencia*, debido a la proliferación de actividades delictivas como ataques incendiarios y terroristas en contra de diversos proyectos e industrias. Cabe señalar, que solo en los últimos años han sido varios los ataques que han continuado cerca del sector, tales como:

- i. Paralización del Parque Eólico Malleco en Collipulli, [mayo 2021](#).
- ii. Parque eólico de Enel en Angol, [agosto 2022](#).
- iii. Central Hidroeléctrica El Trueno en Vilcún, [enero 2023](#).
- iv. Ataque a maquinarias y dos camionetas en Teodoro Schmidt, [enero 2024](#).
- v. Ataque a predio forestal de CMPC, en Freire, [marzo 2024](#).

La Banca evalúa que la situación de conflicto en La Araucanía implica que los proyectos emplazados en la región presentan un alto nivel de riesgo de que no sean ejecutados u operados, además del constante peligro a que se ven expuestos los trabajadores. De esta manera, la evaluación del crédito resulta negativo para los intereses bancarios.

Asimismo, las características actuales del mercado eléctrico han afectado las evaluaciones crediticias. Fundamentalmente, la baja en los precios de energía ha afectado financieramente a los proyectos de generación, en tanto antiguamente el precio spot alcanzaba un precio mayor a 200 USD/MWh, mientras hoy dicho precio bordea los 50 USD/MWh. Igualmente, las constantes fallas en el sistema de transmisión, producto de fallas de líneas y problemas de desacoples, impactan la producción eléctrica.

Otro factor ha sido la progresiva judicialización de proyectos, principalmente en materia ambiental, por iniciativa de las comunidades, que conllevan no sólo la paralización de proyectos sino también la inviabilidad de los mismos. De acuerdo con el SEA, al 2023, los proyectos eléctricos alcanzaron el mayor porcentaje de judicialización en relación a otros sectores, esto es, el 29%, seguido de inmobiliario (18%); infraestructura (17%) y pesca y acuicultura (11%)¹. Respecto del proyecto HLN, se produjo la interposición de un recurso de invalidación en contra del Decreto de Concesión que afectó aún más sus posibilidades de financiamiento.

Finalmente, HLN obtuvo financiamiento bancario de tipo corporativo y no por la vía de un Project Finance. En efecto, a diferencia de un Project Finance que financia la ejecución misma de la obra, el financiamiento obtenido implicó la constitución de garantías reales y personales –como hipotecas sobre derechos de aguas e inmuebles y boleta de garantía- que cubre sólo un 27% del CAPEX. Este monto ha servido solo para cubrir ciertas deudas, mientras el grueso de la inversión ha sido asumido internamente, en más de USD 9.300.000, mediante préstamos de socios que provienen directamente desde su matriz en Italia en la medida que genera sus propios ingresos.

Las dificultades experimentadas por HLN para obtener recursos para el desarrollo del Proyecto complicaron su ejecución. Esta evaluación financiera negativa de la CH Las Nieves es ajena a la voluntad y decisión de HLN, la cual no podía ser prevista y respecto a la cual se han intentado mitigar sus efectos mediante la mayor inversión de recursos propios de la Empresa.

5.4.2 Plan de Manejo Forestal de Obras Civiles

Con objeto de poder construir la LT de evacuación del Proyecto y conectarse a la LT dedicada de 23 kV Melipeuco – Caren Bajo, era necesario contar con la aprobación de CONAF de un Plan de Manejo, según lo dispone la Ley N°20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal. El Plan de Manejo debe recaer sobre 4 inmuebles gravados con derechos reales de servidumbre en favor de HLN, que comprenden una extensión total de solo 0,68 hectáreas.

¹ Insunza Corvalán, Ximena (2023). “Catastro del SEA da cuenta de que hay 65 proyectos judicializados por un monto de US\$10.520 millones”. Disponible en: [Enlace](#).

Cabe señalar, que de acuerdo con la Ley N°20.283, CONAF tiene un plazo de 90 días para aprobar o rechazar la solicitud de PMFOC respectiva. Ahora bien, la tramitación para HLN de este permiso tuvo, hasta la emisión de la Resolución Exenta N° N°212/341-13/24 que aprobó el plan de manejo, de 27 de mayo de 2024, diversos inconvenientes que significaron un atraso importante para el Proyecto.

a. Primera Solicitud.

La solicitud para la aprobación del Plan de Manejo fue presentada a CONAF de La Araucanía con fecha 29 de junio de 2023, sin embargo, mediante correo electrónico del día 30 de junio, la asistente administrativa del Departamento de Fiscalización de CONAF, se comunicó con HLN señalando que no era posible entregar un número de ingreso, requiriendo actualizar la solicitud ya que presentaba “errores en la solicitud relativa y estudio técnico, respecto a superficie”. Según señala HLN, los formularios utilizados en la presentación efectuada por HLN fueron debidamente descargados de la página oficial de CONAF y que con anterioridad habían sido aceptados por CONAF para otros proyectos del grupo empresarial.

b. Segunda Solicitud.

El 7 de julio de 2023, HLN presenta una nueva solicitud de aprobación del Plan de Manejo, utilizando el formulario requerido previamente por CONAF. Posteriormente, el día 12 de julio, la CONAF asigna a la solicitud el ingreso N°315/341-13/2311, respecto de 5 predios, 4 ubicados en la comuna de Cunco y 1 en Melipeuco, totalizando 0,68 hectáreas.

El día 29 de agosto del 2023, representantes de HLN comparecen personalmente a las oficinas de CONAF en La Araucanía con objeto de hacer un seguimiento activo a la solicitud, dado que a dicha fecha no habían recibido ninguna comunicación por parte de CONAF. En dicha oportunidad, funcionarios de CONAF informaron verbalmente que el Plan de Manejo había sido rechazado, sin proveer comunicación formal alguna al respecto. Según se informó en dicho momento, el motivo del rechazo radicaba en que el terreno considerado para la reforestación se encontraba “poblado” por regeneración en virtud del Plan de Manejo de las Obras Hidráulicas del proyecto, opinión que

era discutible, y solicitaron asignar otro terreno distinto para la reforestación, requerimiento que también fue verbal.

c. Tercera Solicitud.

Buscando evitar una lata discusión con CONAF respecto a su opinión para el rechazo de la segunda solicitud, HLN buscó diversos terrenos para ejecutar la reforestación requerida en el Plan de Manejo. El día 20 de octubre de 2023, HLN ingresa por tercera vez su solicitud de aprobación del Plan de Manejo que esta vez incluía una nueva área de reforestación en la comuna de Melipeuco. A dicha presentación, CONAF requirió antecedentes legales actualizados, vía correo electrónico. Finalmente, el día 09 de noviembre de 2023, HLN pudo hacer ingreso de los antecedentes solicitados, asignándose el ingreso N°535/341-13/2313 al día siguiente. El ingreso individualiza 4 predios en la comuna de Cunco, los mismos del ingreso N°315/341-13/2311 y un nuevo predio en la comuna de Melipeuco, en sustitución del predio anterior, totalizando 0,68 hectáreas.

Pasado más de un mes del tercer ingreso, el día 18 de diciembre de 2023, ante nueva consulta, CONAF informó mediante correo electrónico que la solicitud se encontraba aún en revisión técnica/jurídica.

Finalmente, y a instancias de seguimiento presencial, a finales de enero de 2024, funcionarios de CONAF en sus oficinas informaron verbalmente que la solicitud se encontraba rechazada, debido a que el nuevo predio no era adecuado para la reforestación. Esta opinión se argumentó en que las plantas no tendrían prendimiento y se encontraban especies de araucaria. En base a esto, el 05 de febrero de 2024, HLN decidió hacer retiro voluntario de la solicitud.

d. Cuarta Solicitud.

El día 08 de marzo de 2024, HLN efectúa el cuarto ingreso de la solicitud de aprobación del Plan de Manejo, lo que implicó una búsqueda previa de terrenos para reforestación. El mismo día 08, CONAF requirió los antecedentes legales vigentes y actualizados para otorgar número de ingreso, los cuales fueron enviados el 24 de marzo de 2024. El día 02 de abril pasado se asignó el nuevo número de ingreso N°212/341-13/2417 y finalmente, mediante la emisión de la Resolución Exenta N°212/341-

13/24, de 27 de mayo de 2024, la CONAF, resolvió la solicitud en comento aprobando la solicitud de manejo.

Como es posible apreciar, el proceso completo de tramitación de la aprobación del Plan de Manejo se extendió desde el 29 de junio de 2023 en que se presenta la primera solicitud hasta el 27 de mayo de 2024, fecha que CONAF autoriza el Plan indicado, totalizando 333 días hábiles, esto es, por casi 11 meses, respecto de un trámite que la ley prevé se extienda hasta por 90 días.

Como es posible constatar, la tramitación de este permiso presentó diversos inconvenientes que habrían conllevado a un atraso importante para el Proyecto. La solicitud de aprobación del Plan de Manejo debió ser presentada en 4 oportunidades, mediante reingresos a petición de CONAF y evaluaciones disimiles respecto de los predios presentados. A dicho respecto, cabe detenerse en el hecho que la mayoría de los requerimientos de CONAF se habrían formulado presencialmente y de manera oral durante las gestiones de consultas sobre el avance de la tramitación, sin que conste ninguna comunicación formal que registre y fundamente los motivos de los rechazos anteriores y las necesidades de reingreso. Lo anterior pugna en contra del Principio de Escrituración consagrado tanto en la Ley 20.283² y su reglamento, como en la Ley N°19.880, de Bases sobre Procedimiento Administrativo, el cual, justamente consagra dicha obligación tanto para el acto administrativo, como para el procedimiento previo que le sirve de antecedente y que sirve de salvaguarda para los particulares frente a la Administración y como garantía de su racionalidad y fundamentación.

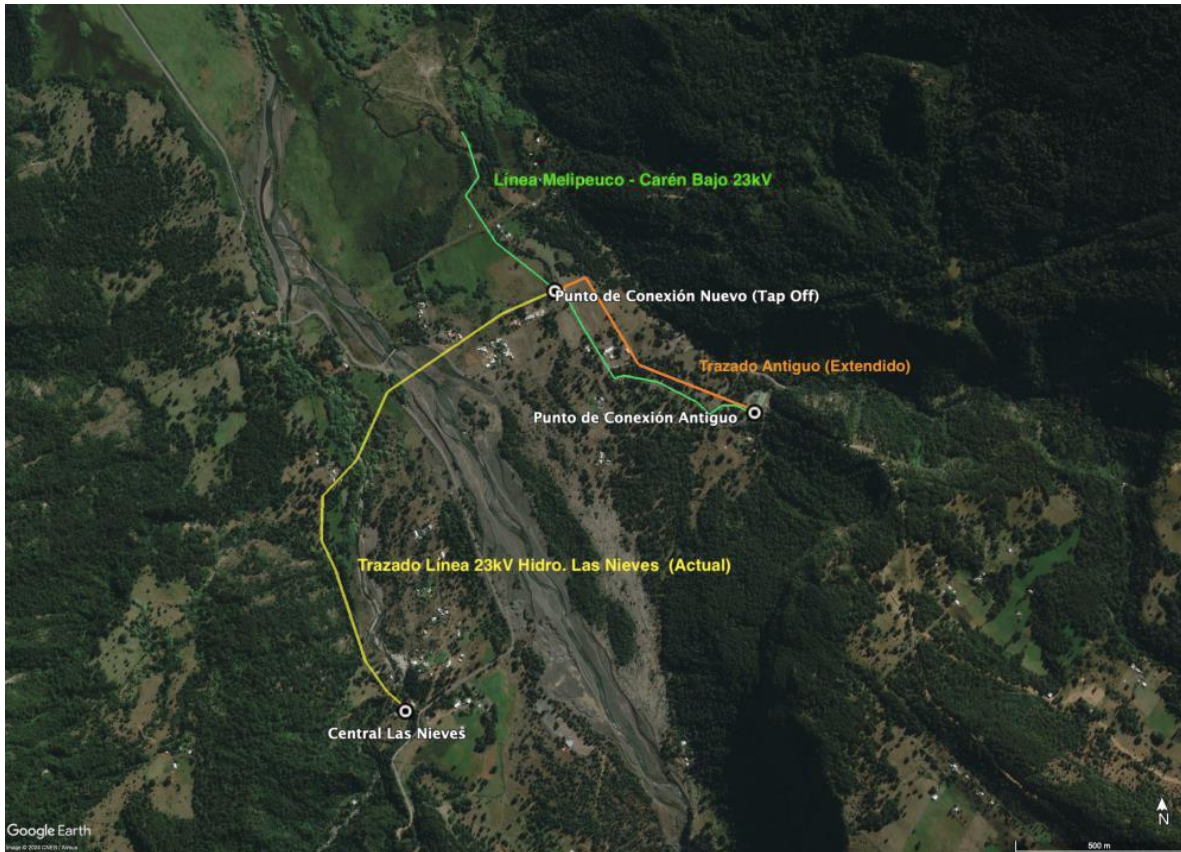
5.4.3 Tramitación de una segunda SUCTD.

El Proyecto fue afectado por la falta de disponibilidad de una parte del terreno para emplazar la LT, resultando en el cambio de punto de conexión. El terreno en cuestión era el inmueble Rol (SII) 311-496, ubicado en la comuna de Melipeuco, con cuyo propietario fue imposible llegar a un acuerdo para constituir servidumbre voluntaria sobre el predio. En efecto, HLN requería de una habilitación jurídica para acceder al inmueble para emplazar parte de la LT hasta el punto de conexión considerado en la RE 632/2015, esto es, la derivación entre Est. 440-441 de la línea Melipeuco –

² Sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.

Carén Bajo 23 kV, a 0,75 km de S/E Carén Bajo. Sin embargo, ante la falta de servidumbre sobre dicho terreno, la opción más factible para continuar el desarrollo del Proyecto fue trasladar el punto de conexión al **Tap Off LT 1x23 kV Melipeuco - Carén Bajo**, parte del sistema dedicado.

Imagen 1: Cambio de trazado de la LT.



Fuente: Hidroeléctrica Las Nieves SpA.

En razón de lo expuesto, no solo debió ajustarse el trazado de la LT y su cronograma, sino también HLN debió presentar el día 5 de enero de 2023, una nueva SUCTD para permitir al Proyecto conectarse al nuevo punto de conexión. Como señalamos previamente, el 18 de enero de 2023, CEN asignó a la SUCTD el número de proceso NUP 3908, extendiéndose la tramitación hasta más de un año después (hasta el 13 de febrero de 2024), debido a observaciones reiteradas por parte de una

de las empresas involucradas, Transmisora Melipeuco S.A., que implicaron diversas iteraciones en materia de ingeniería de detalle que ralentizaron el proceso³.

Particularmente, Transmisora Melipeuco S.A, efectuó observaciones conceptuales llegando a cuestionar al CEN por declarar la admisibilidad de la SUCTD. Asimismo, realizó diversas observaciones a la ingeniería de detalle que no era necesaria en esa etapa, puesto que corresponde una vez aprobada la capacidad técnica disponible. A partir de las diversas iteraciones entre la empresa, el CEN y HLN, HLN debió ingresar diversas ingenierías y antecedentes adicionales con nuevos estudios y actualizaciones que conllevaban tiempo en su ejecución. Así también, el CEN debió realizar una nueva revisión de todos los antecedentes, estancándose el proceso alrededor de 3 meses.

El día 30 de noviembre de 2023, el CEN emitió el Informe de Uso de Capacidad Técnica Preliminar, que aprobaba la conexión del Proyecto al nuevo punto. Sin embargo, el día 22 de diciembre siguiente, Transmisora Melipeuco realizó 13 observaciones, respecto de las cuales HLN respondió que serían debidamente consideradas en el proceso de desarrollo y revisión de la ingeniería de detalles del Proyecto, que es parte de la etapa posterior a la aprobación de la SUCTD. Finalmente, el día **13 de febrero de 2024**, el CEN remite el ITD que aprueba la SUCTD, mediante Carta DE00865-24.

En el marco de lo anterior, y dado este cambio de punto de conexión, se solicitó a la CNE formalmente la actualización de la declaración en construcción, la que fue acogida el 28 de marzo de 2024 por medio de la RE 139/2024.

Posteriormente, con fecha 4 de abril de 2024, HLV presenta la SIPC ante CEN para dar inicio al Proceso de Interconexión del Proyecto.

³ Documento “Minuta_de_revisión_de ICTDP_Las_Nieves_22122023”. Recibido a través de la Plataforma de Acceso Abierto el día 22 de diciembre de 2023.

5.4.4 Relacionamiento con la comunidad.

Considerando las particulares características de La Araucanía en términos sociales y políticos, ya reseñados, el Proyecto considera como parte importante de su desarrollo el relacionamiento con la comunidad a fin de contar con su aprobación y evitar conflictos futuros. En este contexto, HLN debió destinar personas a su costo para dar respuesta a los diversos requerimientos formulados por las comunidades aledañas al Proyecto, así como proveer aportes económicos y la ejecución material de obras para los vecinos del sector. En la Tabla 10 se listan algunos de los beneficiarios y las actividades de ayuda ejecutadas por HLN.

Tabla 12: Actividades de ayuda a la comunidad.

Beneficiario	Actividades
Sra. Juana Espinoza	Instalación de la carpeta de rodado en el camino de acceso de la casa.
	Reparación de alcantarillado.
	Preparación de terrenos para siembra en el inmueble.
Sra. Irene Sanhueza	Elaboración de fosa.
Sr. Ruperto Jofré	Entrega de forraje.
Sr. Juan Vidal	Donación y transporte de áridos.
Sr. Alejandro Jofré	Escarpe de terreno.
Municipalidad de Melipeuco	Entrega en comodato gratuito de un generador eléctrico del Proyecto.
Sr. Alejandro Elgueta	Entrega de material de excavación.
Sr. Esteban Carrillo	Limpieza de aserradero con excavadora.
Sr. Erwin Carrillo	Instalación de portón de la casa.
Sra. Yeny Ceballos	Despeje del canal de desagüe por inundación de la casa.
Comunidad	Arreglo de diversos caminos de accesos, elaboración de canales de desagües para mantención de caminos, entre otros.

Fuente: Elaboración propia.

Como es dable advertir, HLN debió reasignar fondos, maquinarias y trabajadores al cumplimiento de los compromisos directos con la comunidad que al ser externas al Proyecto ralentizaron su avance.

En Anexo se acompaña presentación sobre actividades realizadas en favor de la comunidad con imágenes y documentos pertinentes.

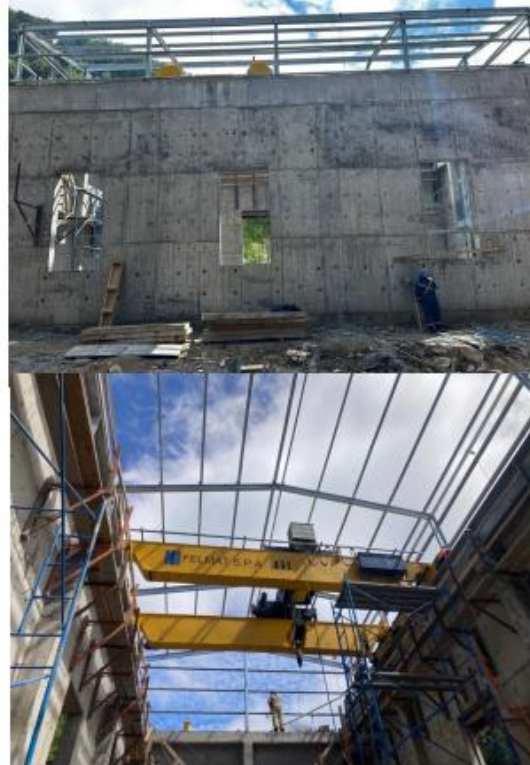
6 Desarrollo del Proyecto y Proceso de Conexión

A la fecha de este informe, el estado de avance del Proyecto y su proceso de conexión se describirán a continuación.

6.1 Estado de Avance del Proyecto.

En su tercera actualización del cronograma del Proyecto, mediante carta de 08 de noviembre pasado, HLN actualizó las fechas de los Hitos de Avance al mes de octubre de 2024, informando un avance de ejecución aproximado de 85% de las obras, que corresponden a las actividades siguientes:

- Instalación de faenas.
- Obra Gruesa de Bocatoma con avances importantes.
- Obra Gruesa de Sala de Máquinas.
- Mejoramiento de caminos.
- Avances en montaje equipo electromecánico en terreno.
- Obras de acceso a la totalidad de Proyecto.
- Instalación y soldadura de tubería en más de 2.423 metros de un total de 2.650 aprox.
- Suministro de un 100% de la tubería en presión a la ubicación del Proyecto.
- Obras civiles de cruces viales N°1 y N°2.
- Línea eléctrica de 1,6 km aprox.
- Relocalización de fauna.
- Roce de la faja de servidumbre.
- Monitoreo arqueológico de la totalidad del Proyecto.
- Instalación de señaléticas y casetas para banderilleros.
- Confección de señalética.



Fuente: Imágenes Acta Notarial de fecha 22 de octubre del 2024.

A la fecha de este informe (enero de 2025), a lo anterior se le ha agregado el cumplimiento de las siguientes actividades, alcanzando un avance estimado del 90% de la obra:

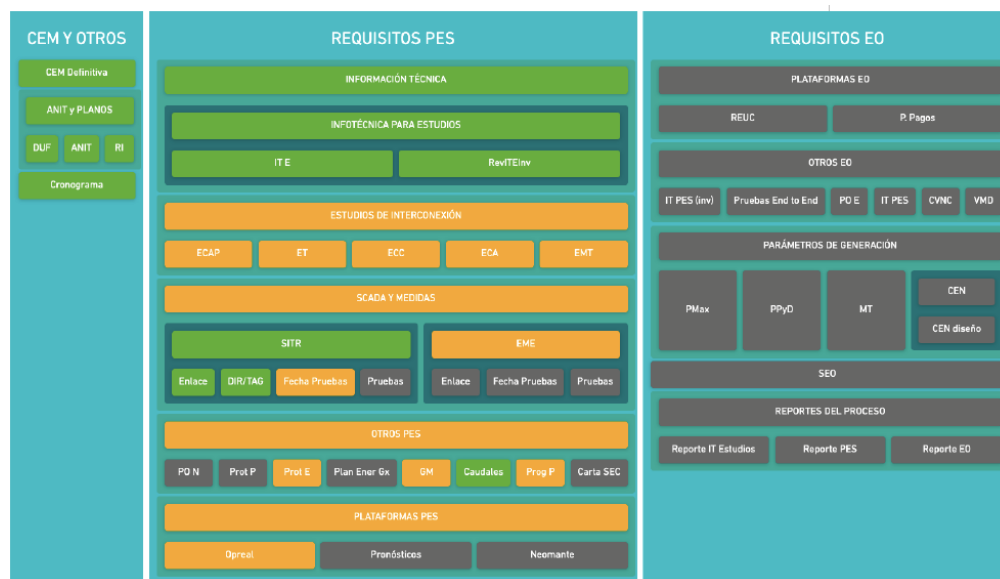
- Avance en instalación y soldadura de tubería en más de 2.570 mts. (147 mts. adicionales, de un total de 2.650 mts.).
- Machones de anclaje tubería.
- Proceso de conexión en tramitación.

6.2 Proceso de interconexión.

De acuerdo con lo informado y presentado en secciones anteriores, el Proyecto presenta importantes avances en su construcción, principalmente en lo relacionado con las obras civiles, sin embargo, respecto de las obras eléctricas el principal avance solo se acredita respecto de la línea de transmisión.

En cuanto a la tramitación del proceso de conexión ante el CEN, desde la PGP es posible observar que el proyecto ya cuenta con la definición de la información técnica, las señales del SISTR y en Enlace correspondiente, mientras que faltaría dar inicio a la etapa de presentación de Estudios de Conexión, como se aprecia en la imagen siguiente.

Imagen 2: Estado de desarrollo del Proyecto.



Fuente: PGP. Extraído el 24.12.2024.

En cuanto a los plazos de desarrollo se tiene lo siguiente.

1. Proceso de Conexión inicia con fecha 4 de abril de 2024, con el envío de la Solicitud de Inicio del Proceso de Conexión (SIPC).
2. La Carta de Escenarios Mínimos Definitiva se aprobó con fecha 24 de mayo de 2024.
3. La Información Técnica para Estudios comenzó a tramitarse el 22 de agosto de 2024 y logró su aprobación con fecha 23 de octubre de 2024, luego de tres iteraciones.
4. Para el ingreso de los Estudios de Conexión recién el 23 de diciembre de 2024, la empresa involucrada presentó la información técnica pendiente, la cual fue aprobada por el CEN con esa misma fecha, situación no atribuible al Titular del Proyecto. En esta entrega, la empresa involucrada modificó la longitud de las líneas, situación que implica una actualización en los Estudios de Interconexión desarrollados por el Titular.

Según se observa, en todas las actividades posibles de avanzar se han evidenciado progresos y sus plazos de tramitación están dentro de lo esperado. No se observan plazos excesivos en ninguna de las actividades.

7 CONCLUSIONES

De acuerdo con la revisión efectuada para la elaboración del presente informe, y conforme se desprende del detalle contenido en las secciones anteriores, es posible concluir lo siguiente:

1. HLN se encuentra desarrollando el proyecto Minicentral Hidroeléctrica Las Nieves de 6,5 MW, la cual incluye la construcción de una LT 23 kV de 1,7 kilómetros aproximados de longitud, la cual se conectará al Tap Off LT 1x23 kV Melipeuco - Carén Bajo.
2. El Proyecto presenta un estado de construcción relevante y avances en el tiempo, estimando que a la fecha de este informe el avance bordea el 90%, lo que da cuenta de la decisión del titular de llevarlo a término. Al respecto, conforme a lo informado por el titular del Proyecto durante los sucesivos controles de avance con la CNE, existen importantes avances en diversos frentes de trabajo, que resulta consistente con los registros fotográficos proporcionados a la Comisión y a estos informantes.

3. Dentro de las causas de retraso del Proyecto que llevaron a la solicitud de modificación de la Declaración en Construcción del Proyecto, presentada por HLN a la CNE, en términos de extender la PES al mes de junio de 2025, se constatan los siguientes hechos:
 - i. Problemas de financiamiento del Proyecto, derivado del mayor riesgo evaluado por instituciones financieras en razón del lugar de emplazamiento del Proyecto, dados los conflictos políticos y sociales en la Región de La Araucanía.
 - ii. Excesiva extensión de la tramitación del Plan de Manejo ante CONAF.
 - iii. Tramitación de una nueva SUCTD a consecuencia del cambio del punto de conexión.
4. Sin perjuicio de lo anterior, se han presentado antecedentes que acreditan que la empresa ha llevado a cabo esfuerzos por recuperar los plazos, como por ejemplo, i) la rápida tramitación del proceso de conexión en PGP, que muestra que los plazos e iteraciones están dentro de lo normal, ii) el esfuerzo por mantener buenas relaciones con las comunidades locales para permitir el avance de la construcción en los términos programados.
5. En consideración a todo lo antes señalado, a la fecha de la solicitud de informe por parte del Coordinador, a juicio de los consultores que suscriben el presente informe, las circunstancias identificadas y los antecedentes revisados permiten justificar debidamente el atraso producido en la construcción del proyecto CH Las Nieves.

Andrés Guzmán Clericus
Gerente General
Austral SpA

Daniela González Durán
Directora
DOMO Legal

Pamela Barros Candia
Socia
DOMO Legal

8 ANEXOS

Carpeta Compartida: [Anexos Las Nieves](#)